



Tramite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Banco de Bogotá

Garante: Sandra Milena Ramírez Londoño

Radicación 2021-00777

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco apoderado del demandante en el cual, el representante legal del Banco de Bogotá y coadyuvado por el Dr. Carrillo Orozco solicitan el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas WPW-691 por pago de la obligación que hizo la garante Sandra Milena Ramírez Londoño, Informo a Usted que el proceso se encontraba en apelación en el Juzgado 11 Civil del Circuito, quien lo devolvió por haber aceptado el desistiendo del recurso

Barranquilla, agosto 1 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Trámite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Banco de Bogotá

Garante: Sandra Milena Ramírez Londoño

Radicación 2021-00777

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el representante del Banco de Bogotá y el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo y solicitan el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GZT-474 por el pago de la obligación

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la Garante Sandra Milena Ramírez Londoño

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WPW-691

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo Resuelto por el Superior

SEGUNDO: Ordenar la entrega del vehículo de placas WPW-691 Modelo 2021, Servicio PUBLICO marca CHEVROLET línea CHEVY TAXI Motor LCU*182773008* y Chasis N° 9GASA52M9LB000472 Color AMARILLO URBANO Clase: AUTOMÓVIL a la Garante: SANDRA MILENA RAMIREZ LONDOÑO identificado con. C.C. 22.465.988

TERCERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas WPW-691 Modelo 2021, Servicio PUBLICO marca CHEVROLET línea CHEVY TAXI Motor LCU*182773008* y Chasis N° 9GASA52M9LB000472 Color AMARILLO URBANO Clase: AUTOMÓVIL en donde funge como Acreedor Garantizado BANCO DE



BOGOTA NIT 860.002.964-4 y como GARANTE: SANDRA MILENA RAMIREZ LONDOÑO
C.C 22.465.988

CUARTO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo
anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 712a8dc4125aed8025f9256fe0adfd2c6e1633afd5f1c8a7e76c5e1a1206fc14

Documento generado en 01/08/2023 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>